

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

ACUERDO REGIONAL N° 061-2012-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de febrero de 2012, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 226-2011-GRJ/CR, de 07 de junio de 2011, se aprueba el reconocimiento y la condecoración en la categoría "SOL LIBERTARIO DE JUNÍN" a 37 miembros de la región integrantes de la asociación nacional vencedores del Alto Cenepa 1995;

Que, con Solicitud de 08 de julio de 2011, el Sr. Carlos Clemente Condori, en calidad de representante del grupo de excombatientes del Alto Cenepa, pide ampliación de reconocimiento y condecoración de los integrantes del grupo siguiente: Carlos Iván Clemente Condori; Percy Merino Ríos; Héctor Augusto Pariona Araujo; José Valentín Albán Flores; Saúl Sáenz Ortega; Freddy Alfaro Bejarano; Herminio Laura Espinoza; Edgar Javier Solís Solano; Walter Poma Apolinario; Cesar Salazar Córdova; Fernando Romero Ariza; Iván Abanto Peña; Pablo Laderas Cárdenas y José Limaco Cardenillas;

Que, mediante Oficio N° 021-2011-ANVALCE, de 14 de diciembre de 2011, el Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Vencedores del Alto Cenepa 1995, remite documentos sustentatorios para respaldar su solicitud de reconocimiento y condecoración de Acuña Ruiz Rubén Javier; Aliaga Jeremías Leonardo Pablo; Cabezas Lara Mártir; Chipana Alvitrez William Alberto; Conozco Riveros Edgar; Coronel Bonifacio Carlos Alberto; Gutiérrez Gabriel Héctor; Gutiérrez Mejía Edgar; Huallpa Martínez Leonel Danny; Laura Vilcapoma Freddy; Paredes Quispe Rubén Ángel; Piñas Piscoo Armando Luis; Quispe Mallqui Mario Fernando; Ramos Espinoza Fredi; Tocasca Pérez Germán; y, Zavala Espinal Juaquin Victorio; asimismo el Sr. Kevin Rocha Montes, solicita ser incluido en la relación de condecorados de excombatientes del Cenepa por haber participado en dicho conflicto;

Que, mediante Oficio N° 001-2011, de 25 de enero de 2012 el Sr. Carlos Clemente Condori, hace llegar una nueva relación de personas para ser reconocidos y condecorados adjuntando los certificados del Ejército Peruano y diplomas otorgadas por el Presidente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas siguientes: Ñahui Cárdenas Jorge; Ramos Camaclanqui Walter; Lapierre Vilchez Cristhian Michel; García Huamán Celestino; Castellano Sutacuro Marcelino; Llantoy Palomino Fredy Fielmer; y, Huiza Quinte Ramón;

Que, el Consejero Eddy Misari Conde, solicita a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social que se considere en esta relación al Consejero Mario Flores Chiricente; el Presidente de la Comisión manifiesta que el dictamen se elaboró a solicitud de los combatientes que no estaban considerados; el Consejero Mario Flores Chiricente, indica que participó en el conflicto del Alto Cenepa en la Compañía Especial de Comandos N° 115 de la ciudad de Tarapoto, y que como Consejero Regional no puede solicitar el mismo su condecoración; la Consejera Silvia Castillo Vargas solicita que el Consejero Mario Flores Chiricente sea considerado en la relación previa entrega de la documentación sustentatoria;

Que, el artículo 3° del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Honoríficos de la Región Junín; aprobado mediante Acuerdo Regional N° 057-2011-GRJ/CR, prescribe que la distinción Sol Libertario de Junín es la máxima condecoración concedida por el Gobierno Regional de Junín a toda personalidad destacada por su capacidad transformadora de la sociedad, servicio altruista, desinteresado, serio, responsable y vida ejemplar para nuestras generaciones presentes y las venideras, en materia de derechos humanos, justicia, académica, profesional, científica, cultural, política y social, con cuya acción se haya beneficiado al pueblo, destacando el nombre de nuestra región en el ámbito nacional o internacional. Debiendo ser la elección de forma restrictiva;

Que, el Reglamento citado, en sus artículos 10° y 11° establecen el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta por cualquier persona natural o jurídica, nacer como



iniciativa del mismo Consejo Regional o alguno de sus miembros o bien del Presidente Regional, para posteriormente pasar a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social; quien se encarga de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada;

Que, a fines de 1994 las acciones de inteligencia daban parte de una posible invasión ecuatoriana en las cabeceras del Rio Cenepa (Alto Cenepa), que fue confirmado por patrullas del ejército peruano produciéndose las primeras acciones de armas, en enero de 1995 se declara públicamente la intención invasora de Ecuador realizándose la movilización de pertrechos militares de las diferentes unidades a nivel nacional, para tomar posición de defensa a lo largo de la zona limítrofe con Ecuador;

Que, las compañías agrupadas en patrullas y al mando de sus oficiales reciben la misión a cumplir, para lo cual son transportados con helicópteros hasta un punto cercano a la zona invadida, en la espesura de la selva se daban inicios a una serie de acciones armadas e incursiones a puestos de avanzada del enemigo, protegiendo la zona del Cóndor Mirador, mientras las otras patrullas respondían con fuego al bombardeo enemigo por aire y tierra, en un terreno inhóspito, con escasa alimentación, se sumaba las trochas infestadas de minas antipersonales sembradas por los ecuatorianos en sus retiradas; luego de largas y prolongadas acciones armadas se logra arrojar a los invasores ecuatorianos a donde les correspondía estar. Es cuando ingresa las acciones de negociación y tratados a nivel diplomático bajo la vigilancia de los países garantes.

Que, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social eleva el Dictamen afirmativo para ampliar el reconocimiento de los ex combatientes que no estuvieron incorporados en el Acuerdo Regional N° 226-2011-GRJ/CR;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación para el Reconocimiento y Condecoración en la categoría “Sol Libertario de Junín” **A LOS EX COMBATIENTES DEL ALTO CENEPA 1995 – HUANCAYO**, que no fueron considerados en el **Acuerdo Regional N° 226-2011-GRJ/CR, siguientes:** Abanto Peña Iván; Acuña Ruiz Rubén Javier; Alfaro Bejarano Freddy; Aliaga Jeremías Leonardo Pablo; Balvín Flores José Valentín; Cabezas Lara Mártir; Castellano Sutacuro Marcelino; Chipana Alvitrez William Alberto; Clemente Condori Carlos Iván; Conozco Riveros Edgar; Coronel Bonifacio Carlos Alberto; García Huamán Celestino; Gutiérrez Gabriel Héctor; Gutiérrez Mejía Edgar; Huallpa Martínez Leonel Danny; Huiza Quinte Ramón; Laderas Cárdenas Pablo; Lapierre Vilchez Cristhian Michel; Laura Espinoza Herminio; Laura Vilcapoma Freddy; Limaco Cardenillas José; Llantoy Palomino Fredy Fielmer; Merino Ríos Percy; Ñahui Cárdenas Jorge; Paredes Quispe Rubén Ángel; Pariona Araujo Héctor Augusto; Piñas Piscoo Armando Luis; Poma Apolinario Walter; Quispe Mallqui Mario Fernando; Ramos Camaclanqui Walter; Ramos Espinoza Fredi; Rocha Montes Kevin; Romero Ariza Fernando; Sáenz Ortega Saúl; Salazar Córdova Cesar; Solís Solano Edgar Javier; Tocasca Pérez Germán; y, Zavala Espinal Juaquin Victorio, por su capacidad transformadora de la sociedad, vida ejemplar para nuestras generaciones presentes y venideras, en materia de justicia y de defensa de la patria, al haber participado en una acción que ha beneficiado al pueblo, destacando el nombre de nuestra región en el ámbito nacional o internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reconocimiento y Condecoración en la categoría “Sol Libertario de Junín” al Consejero Regional Mario Flores Chiricente, por haber participado en el conflicto del Alto Cenepa en la Compañía Especial de Comandos N° 115 de la ciudad de Tarapoto, previa entrega de la documentación sustentatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne para la entrega de la distinción es el 16 de febrero de 2012, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase